

Toluca de Lerdo, México, a cinco de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las diecinueve horas con once minutos y cincuenta y ocho segundos, del cuatro de agosto del año en curso, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por **Diana Elizabeth Chilpa Sánchez**, por su propio derecho y ostentándose como afiliada, simpatizante y protagonista del cambio verdadero del Partido Político MORENA, por el que controvierte ***“la elección de coordinadores y coordinadoras distritales, congresistas estatales, consejeras y consejeros estatales, congresistas nacionales, del distrito electoral 28 federal con cabecera en Zumpango de Ocampo y con sede alterna en el municipio de Tequixquiac, Estado de México.”***

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Diana Elizabeth Chilpa Sánchez**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/328/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente en este asunto la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**.

V. Como lo solicita la promovente, se tienen por señalados los estrados de este Tribunal y la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, asimismo, por autorizado al profesionista que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la promovente a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, autoridad responsable, para que por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN